



ACUERDO

Asunto: 31 - Otorgamiento de una subvención directa destinada a la reducción de pérdidas y mejora de la eficiencia de las redes municipales de abastecimiento de agua potable de los municipios de la isla de Tenerife con población inferior a 20.000 habitantes y con gestión directa por la propia administración, previa modificación del Plan Estratégico de Subvenciones y aprobación del Convenio que instrumentaliza dicha subvención con los ayuntamientos de Buenavista del Norte, El Rosario, El Tanque, Fasnía, Garachico, La Guancha, La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo, Santa Úrsula, San Juan de la Rambla, Los Silos y Vilaflor de Chasna.

Vista la Declaración de Emergencia Hídrica (en adelante DEH) decretada por la Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF) el 29 de mayo de 2024, así como los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante acuerdo de fecha 1 de marzo de 2024, instó al Consejo Insular de Aguas de Tenerife a través de una moción institucional a que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 12/1990 de Aguas de Canarias y los artículos correspondientes del Decreto 86/2002 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, procediese a la tramitación de declaración de emergencia hídrica en la isla, a la vista del informe técnico de Balten que apuntaba la existencia de **riesgo “crítico” de desabastecimiento de agua de cara a los próximos meses.**
2. En cumplimiento de dicha petición y sobre la base de una falta de reservas de agua para el consumo agrícola que podía verse agravada con el descenso prolongado de precipitaciones que podía poner en peligro la satisfacción de la demanda del sector primario, mediante Decreto de la Presidenta del CIATF de 29 de mayo de 2024 se acordó la **Declaración de Emergencia Hídrica de la isla de Tenerife** por un plazo de seis (6) meses prorrogables, en los términos de los artículos 196 y siguientes del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Dicho acuerdo se acompañó de un Anexo I en el que se recogen 75 medidas para paliar la situación de emergencia hídrica.

Asimismo, mediante acuerdo adoptado en Junta General del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de 25 de noviembre de 2024, se ha prorrogado la Declaración de Emergencia Hídrica por el plazo de tres (3) meses adicionales.

3. Entre las medidas contempladas en el Decreto de Declaración de la Emergencia Hídrica se encuentra la nº 12 que expresamente se refiere a **“Instar a los Ayuntamientos con servicio de abastecimiento en gestión directa por la propia Administración a que ejecuten medidas para la reducción de pérdidas, para lo que podrán emplear los planes de gestión elaborados con dicho fin por el CIATF para cada uno de ellos”.**

Código Seguro De Verificación	4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	05/12/2024 06:32:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	1/27





4. En ejecución de lo anterior y vista la Enmienda nº5 presentada por el Grupo Socialista en relación a la creación de una línea de subvenciones destinada a los municipios de la isla de Tenerife que permita mejorar la eficiencia de las redes municipales de conducción de agua, así como la Enmienda transaccional de los grupos Coalición Canaria y Popular en relación con el expediente de modificación nº3 del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife por el que se propone incluir un crédito por importe de **2.000.000,00 euros** en la aplicación presupuestaria 24.0521.4521.76240 del Servicio Administrativo de Aguas para financiar esta actuación con el Remanente Líquido de Tesorería, por parte de la Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, con fecha 2 de julio de 2024, se ordena la tramitación del expediente de subvención.
5. Por otro lado, debe tenerse en cuenta el informe técnico del Área de Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha 20 de septiembre de 2024 en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

*“(…) De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL), en los términos dados por la Ley 57/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, son **servicios públicos de prestación obligatoria por todos los Ayuntamientos**, con independencia de su población, los de **abastecimiento urbano domiciliario y evacuación y tratamiento de aguas residuales** (también denominado este último como saneamiento del agua residual).”*

*El Plan Hidrológico de Tenerife, aprobado mediante Decreto 49/2015, de 6 de abril, define el **abastecimiento del agua a poblaciones** (art. 362 de sus Normas) como un servicio vinculado al agua para su provisión a los usos urbano – turístico, industrial y de oficio, que engloba toda o parte de la relación siguiente de funciones hidráulicas básicas: captación, producción industrial del agua, transporte, almacenamiento, tratamiento previo a la distribución y distribución.*

*Por su parte, en el marco de los trabajos para la elaboración del Plan Hidrológico de segundo ciclo, y empleando para ello los datos de la Encuesta para la fiscalización de la captación y distribución del agua por las Entidades Locales (2012) de la Audiencia de Cuentas, del Informe de fiscalización de la prestación por las entidades gestoras del servicio de producción y distribución de agua potable en las siete Islas Canarias elaborado por el Tribunal de Cuentas, de informes de la Comisión Territorial de Precios, y de las encuestas de proveedores del CIATF, **se pudo observar que los municipios cuyo servicio de agua potable a domicilio estaba siendo prestado en régimen de gestión directa por la propia entidad local presentaban un porcentaje de aguas facturadas inferior al de los restantes municipios y frecuentemente por debajo del 50%.***

De la totalidad de municipios de la Isla de Tenerife, existen doce (12) que prestan estos servicios de abastecimiento urbano y saneamiento de manera directa, empleando para ello sus propios medios materiales y humanos. Esta forma de prestación se ha revelado como insuficiente – en distintos grados, según los distintos Ayuntamientos – para una prestación acorde con los estándares de calidad demandados por la ciudadanía y por la normativa sectorial de aplicación.

Estos municipios (de menos de 20.000 habitantes) son:

MUNICIPIO	POBLACIÓN (AÑO 2023)*
Buenavista del Norte	4.710
Los Silos	4.679
Garachico	4.936
El Tanque	2.784
La Guancha	5.562

Código Seguro De Verificación	4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	05/12/2024 06:32:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/27	



San Juan de La Rambla	4.908
Santa Úrsula	15.285
La Victoria de Acentejo	9.228
La Matanza de Acentejo	9.092
El Rosario	17.866
Fasnia	2.984
Vilaflor de Chasna	1.823

*Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Por su parte, el Consejo Insular de Aguas (CIATF) a través de su instrumento de planificación Plan Hidrológico de Tenerife (3º ciclo) insta, a través del Excmo. Cabildo Insular a que estos municipios fomenten medidas destinadas a reducir al máximo, dentro de criterios razonables de rentabilidad, las pérdidas y la no utilización de recursos disponibles”.

En este sentido, a fecha 29 de mayo de 2024 se declara una Emergencia Hídrica en la Isla de Tenerife por un plazo de vigencia de 6 meses. En dicha declaración, se incluye, entre otras medidas, precisamente la de “instar a aquellos Ayuntamientos que gestionan el servicio de abastecimiento de manera directa a que lleven a cabo medidas encaminadas a la reducción de pérdidas, para lo que podrán emplear los planes de gestión elaborados con dicho fin por el CIATF para cada uno de ellos” (medida 12).

Dada la necesidad de agilizar la ejecución de dicha medida, y en línea con las competencias de coordinación que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 26.2) atribuye a los Cabildos respecto al servicio de “Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales” en municipios de menos de 20.000 habitantes, el Cabildo de Tenerife suscribirá convenios con cada uno de los citados Ayuntamientos a fin de subvencionar la ejecución de **actuaciones destinadas a reducir las pérdidas de agua en sus respectivos servicios de abastecimiento**.

En este sentido, para que estas medidas sean objeto de subvención deberán referirse a actuaciones (obras, servicios o suministros) a ejecutar, o en ejecución, encaminadas específicamente a la reducción de pérdidas en las redes de dichos sistemas de abastecimiento, y siempre que se hayan iniciado después de la Declaración de Emergencia Hídrica decretada el pasado 29 de mayo del presente, tal y como se ha apuntado anteriormente.

Como consecuencia del otorgamiento de estas subvenciones, los respectivos ayuntamientos deberán aportar:

- Una memoria final descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada, indicando una estimación de la reducción de pérdidas (en m³/año) que se prevé obtener con la actuación subvencionada.
- Dar cumplida respuesta a la “SOLICITUD INFORMACIÓN ABASTECIMIENTO DE AGUAS DEL MUNICIPIO”, requerida por el CIATF.
- Responder a la “NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA HÍDRICA DE LA ISLA DE TENERIFE Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS QUE AFECTAN A ESE AYUNTAMIENTO” efectuadas por el CIATF.

Estas solicitudes y notificaciones fueron efectuadas entre el 10 y el 12 de junio de este año 2024.”

6. Ante la disyuntiva de proceder a un reparto equitativo del crédito de 2.000.000,00 € entre los doce municipios que reúnen las condiciones de población y de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable, se plantea la colaboración con la Federación

Código Seguro De Verificación	4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	05/12/2024 06:32:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/27	



Canaria de Municipios (en lo sucesivo la FECAM), para llevar a cabo un reparto justo conforme al llamado criterio de diferenciación que se ha venido aplicando por la FECAM en anteriores ocasiones y que es abiertamente aceptado por todos los Ayuntamientos, al tener en cuenta las diferentes características demográficas, de dimensión, de recursos y servicios disponibles y de capacidad de gestión.

7. A tal efecto consta en el expediente un **protocolo de colaboración** suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) como marco de colaboración entre ambas entidades para la distribución de un crédito dos millones de euros (2.000.000,00 €), en forma de aportación dineraria, a favor de los doce Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes que prestan el servicio de abastecimiento de agua potable en gestión directa por la propia Administración en la isla de Tenerife, siguiendo los criterios de distribución del Fondo Canario de Financiación Municipal previstos en el art. 3 y siguientes de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, con el siguiente resultado:

MUNICIPIO	Criterio[1] (68%)	Criterio[2] (16%)	Criterio[3] (1%)	Criterio[4] (2%)	Criterio[5] (2%)	Criterio[6] (2%)	Criterio[7] (5%)	Criterio[8] (4%)	DISTRIBUCIÓN
BUENAVISTA	76.387,18 €	26.666,67 €	1.666,67 €	6.914,12 €	5.359,41 €	3.199,23 €	3.408,86 €	5.442,17 €	129.044,31 €
FASNIA	48.394,77 €	26.666,67 €	1.666,67 €	4.714,65 €	2.662,64 €	1.654,33 €	7.534,70 €	3.809,53 €	97.103,94 €
GARACHICO	80.052,47 €	26.666,67 €	1.666,67 €	3.024,67 €	4.392,89 €	4.737,69 €	10.225,83 €	4.081,63 €	134.848,51 €
LA GUANCHA	90.204,99 €	26.666,67 €	1.666,67 €	2.479,74 €	3.344,19 €	1.422,59 €	11.294,87 €	7.074,83 €	144.154,56 €
LA MATANZA	147.454,83 €	26.666,67 €	1.666,67 €	1.463,89 €	2.165,06 €	4.055,35 €	5.216,18 €	7.619,05 €	196.307,69 €
EL ROSARIO	289.752,32 €	26.666,67 €	1.666,67 €	4.095,75 €	1.355,54 €	7.692,31 €	18.460,41 €	7.891,16 €	357.580,82 €
SAN JUAN RAMBLA	79.598,36 €	26.666,67 €	1.666,67 €	2.147,37 €	3.572,92 €	1.171,55 €	9.675,52 €	5.986,39 €	130.485,45 €
SANTA URSULA	247.893,44 €	26.666,67 €	1.666,67 €	2.330,76 €	3.075,36 €	8.117,16 €	13.597,13 €	13.877,55 €	317.224,73 €
LOS SILOS	75.884,43 €	26.666,67 €	1.666,67 €	2.557,89 €	3.265,50 €	3.443,84 €	8.184,80 €	8.435,37 €	130.105,16 €
EL TANQUE	45.151,15 €	26.666,67 €	1.666,67 €	2.523,51 €	3.794,38 €	1.113,61 €	2.730,65 €	4.353,74 €	88.000,37 €
LA VICTORIA	149.660,49 €	26.666,67 €	1.666,67 €	1.884,82 €	3.449,43 €	1.165,11 €	6.536,88 €	9.251,70 €	200.281,76 €
VILAFLORES	29.565,57 €	26.666,67 €	1.666,67 €	5.862,83 €	3.562,69 €	2.227,23 €	3.134,17 €	2.176,87 €	74.862,70 €
TOTAL	1.360.000,00 €	320.000,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	100.000,00 €	80.000,00 €	2.000.000,00 €

- [\[1\] Población](#)
- [\[2\] Solidaridad](#)
- [\[3\] Insularidad](#)
- [\[4\] Extensión territorial](#)
- [\[5\] Espacios Naturales Protegidos](#)
- [\[6\] Plazas alojativas turísticas](#)
- [\[7\] Dispersión territorial](#)
- [\[8\] Unidades escolares](#)

8. A la vista de lo anterior, se considera carente de sentido la convocatoria pública de una línea de ayuda, dado que el número de administraciones locales beneficiarias que reúnen las condiciones requeridas se encuentra justificada en el

Código Seguro De Verificación	4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	05/12/2024 06:32:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/27





informe técnico del Consejo Insular de Aguas de Tenerife citado anteriormente y el reparto de las cuantías concretas a otorgar se amparan en el protocolo de colaboración con la FECAM. Por tanto, se entiende que queda suficientemente acreditado en el expediente que existe una justificación objetiva, razonable y proporcionada para la concesión de esta subvención directa instada en la DEH, estimándose que esta propuesta cumple con el principio de igualdad, así como con los principios de eficacia, participación, objetividad, transparencia de la actuación administrativa, cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, consagrados todos ellos en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. Para iniciar la tramitación de este expediente se remitió oficio a los doce Ayuntamientos indicados comunicándoles la existencia en el presupuesto 2024 del Servicio Administrativo de Aguas del Cabildo Insular de Tenerife, del crédito por el importe unitario correspondiente a cada Ayuntamiento para la concesión a los mismos de una subvención directa para **la reducción de pérdidas de agua en las redes de abastecimiento de agua potable y mejora de la eficiencia de las redes municipales de conducción de agua**, al tiempo que se les requería la documentación necesaria para proceder al otorgamiento de la referida subvención. Esto es:

- Solicitud por parte del Ayuntamiento para la obtención de subvención, firmada por el/la Alcalde/sa.
- Informe Técnico que incluya memoria descriptiva y/o proyecto de la actividad y plazos de ejecución de la misma.
- Memoria económica, justificativa del coste, indicando la existencia de otras posibles financiaciones propias o externas.
- Declaración Responsable de que el Ayuntamiento no se halla inhabilitado para recibir subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y que no existen deudas pendientes con la entidad, según el artículo 13.2 g), de 17 de noviembre de La Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no haber recibido ni solicitado subvención o ayudas para la misma actuación o finalidad de cualquier otra entidad pública o privada o, en caso contrario, su importe y procedencia.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones Tributarias de la Hacienda Estatal y la Hacienda Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

10. Todos los Ayuntamientos han presentado la documentación solicitada comunicando las actuaciones a realizar en cada municipio según se indica en la siguiente tabla:

Código Seguro De Verificación	4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	05/12/2024 06:32:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	5/27





Ayuntamiento	Actuaciones	Importe
Buenavista del Norte	Actuaciones de sectorización, control de presiones y reducción de pérdidas en la red de abastecimiento de agua potable de Buenavista del Norte.	129.044,31 €
El Rosario	Abastecimiento y adecuación de la Calle Las Rosas entre Calle Juan Diego y Juan Antonio Díaz.	357.580,82 €
El Tanque	Obras de renovación de conducciones de abastecimiento de agua potable para reducir la pérdida de agua por fugas.	88.000,37 €
Fasnia	Renovación y Rehabilitación del Parque de Contadores.	97.103,94 €
Garachico	Mejoras en la Red Abastecimiento Público de Aguas.	134.848,51 €
La Guancha	Realización de obras encaminadas a la reducción de pérdidas en las redes de distribución de los sistemas de abastecimiento.	144.154,56 €
La Matanza de Acentejo	Renovación del parque de contadores	196.307,69 €
La Victoria de Acentejo	Impermeabilización del depósito regulador de Marrero.	200.281,76 €
Los Silos	Reducción de pérdidas en redes de distribución de abastecimiento Los Silos.	130.105,16 €
San Juan de La Rambla	Sustitución de la red de abastecimiento de agua potable en Calles de San José, La Vera y La Rambla.	130.485,45 €
Santa Úrsula	Actuaciones para la mejora del rendimiento técnico hidráulico en la Red de Abastecimiento municipal.	317.224,73 €
Vilaflor de Chasna	Control de pérdidas en la red de abastecimiento de Vilaflor de Chasna.	74.862,70 €

11. Asimismo, consta en el expediente las declaraciones responsables de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiarios de los doce Ayuntamientos propuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aportándose también los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal, con la Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social, así como declaraciones responsables de no ser deudor por procedencia de reintegro en el Cabildo Insular de Tenerife.
12. Por último, constan en el expediente diversos informes técnicos del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife en relación con las memorias técnico-económicas presentadas por los Ayuntamientos en los que se pone de manifiesto, de forma generalizada, que las actuaciones descritas por los Ayuntamientos están orientadas a la reducción de pérdidas de agua y mejora en redes de distribución de agua potable. No obstante, algunos informes técnicos indican especificaciones concretas que han de cumplir determinados Ayuntamientos en relación con sus actuaciones que deberán ser objeto de verificación en el momento de la justificación a los efectos de determinar que cumplen con el objeto y finalidad de la subvención.

Código Seguro De Verificación	4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	05/12/2024 06:32:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/27	



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Competencia.

De conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, de carácter básico, es competencia propia del Cabildo, como entidad equivalente a la Diputación Provincial:

“a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31. En concreto la letra a) se refiere a “asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”.

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.”

Por su parte, el artículo 10.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, regula la competencia de asistencia a los municipios de la isla, indicando el punto 3. b) del precepto citado que dicha asistencia puede consistir *en la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.*

Además, el artículo 12 de la Ley de Cabildos Insulares, al regular la asistencia en la gestión de servicios municipales dispone que se atenderá especialmente a los *servicios mínimos* municipales y que *se podrá utilizar cualquier fórmula de asistencia y cooperación, así como otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del cabildo insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico.* En este caso a través del Programa Plan Hidrológico de Tenerife, tercer ciclo, que se encuentra vigente.

Asimismo, es competencia de los Ayuntamientos llevar a cabo la realización de actuaciones encaminadas a la reducción de pérdidas en las redes de distribución de los sistemas de abastecimiento de agua potable, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. Financiación.

Mediante acuerdo plenario de 26 de abril de 2024 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3 del presupuesto 2024 del Cabildo Insular en la modalidad de suplemento de crédito, dotándose la aplicación presupuestaria 24.0521.4521.76240 con la cantidad de 2.000.000,00 €, proyecto de inversión 2024-0638, en concepto de subvenciones a Ayuntamientos/recursos hidráulicos.

Tras el correspondiente periodo de información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público con fecha 3 de junio de 2024 comunica la entrada en vigor de la modificación de créditos nº 3, entendiéndose que la

Código Seguro De Verificación	4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	05/12/2024 06:32:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	7/27	





valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, queda incluida en dicho expediente.

Asimismo, dichos gastos están incluidos dentro del Programa MEDI-FDCAN:

Código MEDI	E.3.7.0.4	Eficiencia de los sistemas hidráulicos
Código FDCAN	2.4.5	Eficiencia de los sistemas hidráulicos

Tercero. Colaboración interadministrativa.

El instrumento jurídico para articular la ejecución de las competencias administrativas citadas anteriormente será el convenio de colaboración en virtud de los principios de cooperación, coordinación, colaboración y asistencia activa entre las distintas Administraciones Públicas reconocido en la legislación vigente y especialmente en los artículos 47 y 3.1 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), en los artículos 10.1 y 10.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, en el artículo 14 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en el artículo 119 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

El apartado 2.a) del artículo 47 LRSJP tipifica como convenio interadministrativo el *"firmado entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas"*. Por tanto, el convenio se ajustará a las previsiones del artículo 47 y siguientes de la LRJSP.

La celebración de convenios de colaboración se encuentra amparada, además, en la previsión legal contenida en el artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, cuyo párrafo primero señala que *"El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público"*.

Cuarto. Régimen jurídico.

En base a lo anterior, para llevar a cabo la ejecución de esta medida, se propone la asistencia y apoyo económico del Cabildo a través del mecanismo de la subvención directa según lo previsto en el artículo 22.2, apartado c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, basándose en el carácter excepcional y en las razones de interés público, social y económico, del artículo 3 de la Ley de Aguas de Canarias cuando establece que *"el agua en Canarias es un recurso escaso protegido por la Ley. Quienes, de cualquier modo, intervengan en su captación, producción, transporte, almacenamiento, distribución, consumo y depuración tienen el deber de no desperdiciarla ni deteriorar su calidad. Todas las aguas están subordinadas al interés general"*.

Código Seguro De Verificación	4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	05/12/2024 06:32:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/27	



Además, los doce Ayuntamientos afectados son todos ellos municipios con población de menos de 20.000 habitantes, con gestión del servicio de abastecimiento por la propia Administración y con insuficiente capacidad económica.

Según la Base 70ª de Ejecución del Presupuesto, *las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife vendrán reguladas por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004 y modificado por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de julio de 2021 y por el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.*

La Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en su artículo 22.2, establece que: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: (...) c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

El artículo 28 del mismo texto legal, relativo a la concesión directa de subvenciones, señala que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.”*

Por su parte, el artículo 67 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la LGS, siendo de aplicación en tal caso lo previsto en la LGS y en el Reglamento, salvo en lo que una y otro afecte a los principios de publicidad y concurrencia.

Por su parte, el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife determina, asimismo, que: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: (...) c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

La resolución de la concesión de subvenciones contempladas en el apartado c), y en su caso los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en el Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener, como mínimo, la resolución, los siguientes extremos:

- *Definición del objeto de la subvención.*
- *Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario.*
- *Justificación de la dificultad de la convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”*

Código Seguro De Verificación	4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	05/12/2024 06:32:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	9/27





Quinto. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En el presente caso serán aquellas inversiones en **obras, servicios o suministros**, que se refieran a actuaciones a ejecutar o en ejecución, siempre que su inicio haya tenido lugar **después de la Declaración de Emergencia Hídrica** en la isla de Tenerife decretada el 29 de mayo de 2024, y se trate de la realización de actuaciones encaminadas a la reducción de pérdidas y mejora de la eficiencia en las redes de distribución de los sistemas de abastecimiento del municipio beneficiario de la subvención.

Sexto. Requisitos del convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 48.7 de la LRJSP, cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable. Dichos convenios deberán incluir, al menos, las materias relacionadas en el artículo 49 LRJSP.

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- g) El régimen de modificación del convenio.
- h) Plazo de vigencia del convenio.

Además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015 *será necesario que el convenio se acompañe de una **memoria justificativa** donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.*

Código Seguro De Verificación	4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	05/12/2024 06:32:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	10/27





Séptimo. Aceptación del convenio.

Según el artículo 48.3 LRJSP *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.*

Asimismo, el artículo 48.8 establece que *“los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes”.* En este sentido, tras la adopción de este acuerdo por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, los Ayuntamientos afectados deberán de proceder a la aceptación expresa del convenio de subvención y de la totalidad de sus condiciones mediante su adhesión al mismo realizado mediante acuerdo del órgano competente de cada Ayuntamiento.

Octavo. Plazo de vigencia.

El convenio extenderá su vigencia desde la aceptación expresa del convenio por parte de los Ayuntamientos, en la forma indicada en el apartado anterior, hasta el cumplimiento del objeto del mismo, esto es, hasta la finalización de la ejecución y justificación de las actuaciones realizadas por cada Ayuntamiento encaminadas a la reducción de pérdidas en los sistemas de abastecimiento de agua potable y la mejora de las redes de conducción municipales. En cualquier caso, la vigencia del convenio no podrá superar los cuatro años de duración, salvo denuncia expresa de incumplimiento o resolución formulada por cualquiera de las partes en los términos del artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes podrán acordar expresamente su prórroga por un período de hasta cuatro años más o acordar su extinción, dentro de los límites previstos en el artículo 49 h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno. Órgano competente.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5, letra u), del artículo 29 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), en relación con la Base 26 de Ejecución del Presupuesto 2024, para las transferencias de capital (Capítulo VII) será competente el Consejo de Gobierno Insular al tratarse de un convenio de colaboración celebrado con otra Administración Pública, sin límite por razón de la cuantía.

Asimismo, según el artículo 125.2 de la Ley 8/2015 de 2 de abril, de Cabildos Insulares, en representación de los Cabildos, será la Presidencia quien suscriba los Convenios previa autorización del Consejo de Gobierno Insular. Una vez suscrito el Convenio deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación Insular en la primera sesión que se celebre, pronunciándose en términos similares los artículos 6.1, n) y 29.5, u) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Décimo. Plan Estratégico de Subvenciones.

Según el artículo 8 de la LGS *“los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter*

Código Seguro De Verificación	4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	05/12/2024 06:32:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	11/27





previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación (...) las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan Estratégico en el que se integran.”

En la parte dispositiva del presente acuerdo se acordará la inclusión de esta subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024, concretamente dentro del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias.

Decimoprimer. Procedimiento de concesión y abono.

El procedimiento de concesión se realizará de forma directa al amparo del artículo 22.2 c) de la LGS. En este sentido, el Cabildo Insular de Tenerife asume la financiación de las actuaciones municipales destinadas a reducir las pérdidas de agua y a la mejora de la eficiencia de la red básica de transporte de aguas municipales a través del otorgamiento de subvención a los doce Ayuntamientos beneficiarios por los importes indicados, según el reparto elaborado por la FECAM siguiendo las normas para la distribución del Fondo Canario de Financiación Municipal (art. 4 y siguientes de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal).

Esta subvención está destinada a la realización de las actuaciones concretas encaminadas a la reducción de pérdidas y mejora de la eficiencia de las redes municipales de abastecimiento de agua potable de los municipios de la isla de Tenerife. A tal efecto, se autorizará el crédito de 2.000.000,00 € y se confeccionarán los correspondientes documentos contables en fase AD a favor de los Ayuntamientos citados.

Una vez adoptado acuerdo de concesión por el Cabildo Insular, los órganos competentes que correspondan de los Ayuntamientos beneficiarios deberán adoptar acuerdo en el seno de su Corporación, especificando la aceptación expresa del convenio de subvención, así como de todas condiciones establecidas en el mismo.

Una vez remitido el acuerdo de aceptación por parte de cada Ayuntamiento al Servicio Administrativo de Aguas del Cabildo, se procederá al abono de la subvención mediante resolución individualizada para cada Ayuntamiento donde se indicará, en su caso, la documentación concreta que deba aportarse para la justificación de cada actuación.

El órgano competente para el reconocimiento de la obligación es el Órgano superior o Directivo del Área competente de acuerdo con lo previsto en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2024 *“corresponderá a los Órganos Superiores o Directivos del área competentes, el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos y previamente autorizados y dispuestos por el Consejo de gobierno insular, dentro del ámbito competencial de sus respectivas áreas”*.

Dado que el abono de la subvención se prevé realizar mediante pago anticipado sin régimen de garantía, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 LGS en relación con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones,

Código Seguro De Verificación	4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	05/12/2024 06:32:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	12/27	





toda vez que la entidad beneficiaria no dispone de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, se declara:

- 1) Que se trata de un pago anticipado previsto en el artículo 34.4 de la LGS.
- 2) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- 3) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Decimosegundo. Obligaciones de los Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos beneficiarios se comprometen a:

- ✓ Llevar a cabo la actuación o proyecto específico para el que se le concede la subvención, encaminada a la reducción de pérdidas y mejora de la red de abastecimiento de agua potable de cada municipio.
- ✓ Hacer frente, en su caso, a la financiación de los excesos presupuestarios de las actuaciones más allá de la aportación máxima del Cabildo que se originen como consecuencia de posibles modificaciones contractuales o cualesquiera otras circunstancias que durante la ejecución de los proyectos pudieran producirse.
- ✓ Responder a la “SOLICITUD INFORMACIÓN ABASTECIMIENTO DE AGUAS DEL MUNICIPIO”, requerida por el CIATF.
- ✓ Responder a la “NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA HÍDRICA DE LA ISLA DE TENERIFE Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS QUE AFECTAN A ESE AYUNTAMIENTO.”
- ✓ Cumplir con los indicadores previstos en el Programa MEDI-FDCAN como beneficiarios de dichos fondos. En caso de financiar la realización de obras, mantener permanentemente en lugar visible el cartel de obra durante la ejecución de la misma según el formato establecido por el Cabildo Insular de Tenerife para los proyectos incluidos en el Programa MEDI-FDCAN.
- ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- ✓ Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Código Seguro De Verificación	4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	05/12/2024 06:32:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	13/27





- ✓ Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Facultar al Cabildo Insular de Tenerife al cobro de la aportación municipal acordada vía detracción de la participación que la entidad local tenga en los recursos financieros derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en los términos de la Base 44ª de Ejecución del Presupuesto del Cabildo.
- ✓ Justificar ante el órgano concedente, dentro del plazo concedido al efecto, la realización de los gastos subvencionados a cuyo objeto deberán presentar la documentación requerida.

Decimotercero. - Justificación.

La presente subvención es compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluida la otorgada por el Cabildo, no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios, subvenciones u otros recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.

Se incluye en la financiación del Cabildo la totalidad de las actuaciones indicadas tendentes a la reducción de pérdidas y mejora en la eficiencia de las redes de abastecimiento de agua municipales especificadas para cada Ayuntamiento y por las cantidades indicadas, aportaciones que tendrá el carácter de máxima, financiando íntegramente el Ayuntamiento correspondiente los posibles costes de las actuaciones que superen dicha cantidad. Por el contrario, **si el importe de dichos conceptos fuera inferior al inicialmente previsto, el Ayuntamiento reintegrará al Cabildo Insular el importe de la financiación insular no invertido.**

Los Ayuntamientos deberán justificar ante el órgano concedente, en el plazo máximo de **seis (6) meses** a contar desde la finalización de la actuación, los fondos percibidos para la realización de los gastos subvencionados, a cuyo objeto, deberán presentar lo siguiente:

1.- Certificado del Secretario Interventor del Ayuntamiento en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención por la cantidad correspondiente a cada Ayuntamiento en base a los gastos subvencionables de cada entidad.
- Cumplimiento de los procedimientos y forma de contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el resto de normativa que resulte de aplicación.

Código Seguro De Verificación	4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	05/12/2024 06:32:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		Página	14/27	





- Balance definitivo comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos efectuados, así como de los ingresos obtenidos para la realización de la actuación, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, o de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión, en su caso.

2.- Memoria final descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada firmada por técnico competente o proyecto *as built*, indicando una estimación de la reducción de pérdidas (en m³/año) que se prevé obtener con la actuación subvencionada.

3.- En caso de obras, fotografía del cartel conforme al modelo oficial aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife.

4.- Acreditación de haber dado respuesta a los siguientes requerimientos efectuados por el CIATF:

- Solicitud de información de abastecimiento de aguas del municipio.
- Solicitud de información en el marco de la declaración de emergencia hídrica de la isla de Tenerife e información sobre las medidas que afectan a ese Ayuntamiento.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de la subvención en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

La cantidad que aporta el Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la ejecución del proyecto será financiado por el Ayuntamiento. Si el coste del proyecto subvencionado resultare inferior a lo presupuestado, se minorará proporcionalmente la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, procediendo en dicho supuesto, el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total.

El régimen de infracciones y sanciones aplicables será el establecido en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RGS, así como en el art. 29 de la OGS del Cabildo Insular de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	05/12/2024 06:32:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	15/27





Decimocuarto. Detracción de la carta municipal.

De conformidad con lo establecido en la Base 44º de Ejecución del Presupuesto, cualquier Convenio a suscribir por el Cabildo Insular de Tenerife con cualquiera de los Ayuntamientos de la isla de Tenerife deberá incluir obligatoriamente la preceptiva cláusula que faculte al Cabildo Insular de Tenerife al cobro de la aportación municipal acordada vía detracción de la participación que la entidad local tenga en los recursos financieros derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Decimoquinto. Fiscalización previa.

Resulta preceptiva la emisión del informe de Intervención con carácter previo a la adopción del acuerdo que, en su caso, proceda por el Consejo de Gobierno, si bien se ha tenido en cuenta el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 29 de septiembre de 2023, relativo a la aprobación de la propuesta de modificación del Acuerdo Plenario de 4 de febrero de 2020 en relación al nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular, por el que se elimina la referencia a la necesidad de justificación y motivación de la excepcional quiebra del principio de igualdad.

En consecuencia, siendo coincidente la finalidad de la administración insular y de las corporaciones municipales y, previo informe favorable de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Incluir la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024.

SEGUNDO. Aprobar el convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Buenavista del Norte, El Rosario, El Tanque, Fasnia, Garachico, La Guancha, La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo, Santa Úrsula, San Juan de la Rambla, Los Silos y Vilaflor de Chasna, como instrumento para fijar las condiciones de la subvención orientada a la reducción de pérdidas y mejora de la eficiencia en redes de distribución de los sistemas de abastecimiento de agua potable de los citados municipios de la isla de Tenerife con población inferior a 20.000 habitantes y gestión directa por la propia administración, con arreglo a lo siguiente:

“Convenio de colaboración interadministrativo a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y doce Ayuntamientos de la isla de Tenerife como instrumento que permita fijar las condiciones para la reducción de pérdidas y mejora de la eficiencia de las redes municipales de abastecimiento de agua potable de los municipios de la isla de Tenerife con población inferior a 20.000 habitantes y con gestión directa por la propia Administración, previsto como actuación en el Programa 2.4.5 del Programa MEDIFDCAN”.

INTERVIENEN

De una parte, **Dña. Rosa Dávila Mamely**, Excm. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la indicada Corporación Insular, en ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 57 b) y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de

Código Seguro De Verificación	4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	05/12/2024 06:32:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/27





Cabildos Insulares, así como los apartados b) y n) del artículo 6.1 del Reglamento Orgánico de la Administración Insular.

De otra, los Alcaldes o Alcaldesas de los Excmos. Ayuntamientos de Buenavista del Norte, Fasnía, Garachico, La Guancha, La Matanza, El Rosario, San Juan de la Rambla, Santa Úrsula, Los Silos, El Tanque, La Victoria y Vilaflor de Chasna, en nombre y representación de las citadas Corporaciones Municipales, en ejercicio de las competencias que se les atribuyen el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Las partes intervinientes, que actúan en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada una les están conferidas, se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio interadministrativo, a cuyo efecto:

EXPONEN

1. Que el Cabildo Insular de Tenerife, es una Administración Pública de carácter local, regulándose por lo establecido en los Títulos II y III de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, aprobada por el Parlamento de Canarias, en cuanto a las competencias que le corresponden en su doble vertiente de órganos de gobierno, administración y representación de las islas y de Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en consonancia con el artículo 6 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares que regula los “Ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares”, y concretamente en virtud del apartado 2.t) del citado artículo, a los Cabildos Insulares se les atribuye la competencia relativa a “Aguas”.

De conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia del Cabildo, como entidad equivalente a la Diputación Provincial:

“a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.”

Por su parte, y en consonancia con el citado artículo básico, el artículo 10.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, regula la competencia para la asistencia a los municipios de la isla. Dicha asistencia, según el punto 3. b) del precepto citado puede consistir en la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.

Asimismo, el artículo 12 de la Ley de Cabildos, al regular la asistencia en la gestión de servicios municipales dispone que se podrá utilizar cualquier fórmula de asistencia y cooperación, así como otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del cabildo insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico. En este caso el Plan Hidrológico de Tenerife.

3. Que los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen

Código Seguro De Verificación	4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	05/12/2024 06:32:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/27	



competencia en cuanto al abastecimiento de agua potable a domicilio, siendo un servicio público municipal que deben prestar todos los Municipios, independientemente de su población (Art. 26.1.a) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

4. Que actualmente la isla de Tenerife sufre una grave crisis hídrica provocada por las “anomalías térmicas cálidas y el déficit de precipitaciones de los últimos años”, tal y como recoge un informe técnico de la Entidad Pública Empresarial Local “Balsas de Tenerife” (BALTEN) que concluye que: “Tenerife asiste a una sequía extrema y de larga duración en sus medianías”.

Dados los datos técnicos que apuntan a un riesgo “crítico” de desabastecimiento de agua de cara a los próximos meses, el gobierno insular se ha visto obligado a tomar medidas inmediatas, de manera que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante acuerdo de fecha 1 de marzo de 2024, instó al Consejo Insular de Aguas de Tenerife a través de una moción institucional a que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 12/1990 de Aguas de Canarias y los artículos correspondientes del Decreto 86/2002 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, procediese a la tramitación de la declaración de emergencia hídrica en la isla.

En cumplimiento de dicha petición y sobre la base de una falta de reservas de agua para el consumo agrícola que podía verse agravada con el descenso prolongado de precipitaciones que pone en peligro la satisfacción de la demanda del sector primario, mediante Decreto de la Presidenta del CIATF de 29 de mayo de 2024 se acordó la Declaración de Emergencia Hídrica de la isla de Tenerife por un plazo de seis (6) meses prorrogables en los términos de los artículos 196 y siguientes del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Dicho acuerdo se acompañó de un Anexo I en el que se recogen 75 medidas para paliar la situación de emergencia hídrica.

Asimismo, mediante acuerdo adoptado en Junta General del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de 25 de noviembre de 2024, se ha prorrogado la Declaración de Emergencia Hídrica por el plazo de tres (3) meses adicionales.

Con dicha Declaración se pretende acelerar los trámites administrativos necesarios para afrontar una serie de medidas urgentes. Entre ellas: **“instar a los Ayuntamientos con servicio de abastecimiento en gestión directa por la propia Administración a que ejecuten medidas para la reducción de pérdidas, para lo que podrán emplear los planes de gestión elaborados con dicho fin por el CIATF para cada uno de ellos” (medida nº 12).**

5. En ejecución de lo anterior y vista la Enmienda nº5 presentada por el Grupo Socialista en relación a la creación de una línea de subvenciones destinada a los municipios de la isla de Tenerife que permita mejorar la eficiencia de las redes municipales de conducción de agua, así como la Enmienda transaccional de los grupos Coalición Canaria y Popular en relación con el expediente de modificación nº3 del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife por el que se propone incluir un crédito por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 24.0521.4521.76240 del Servicio Administrativo de Aguas para financiar esta actuación con el Remanente Líquido de Tesorería, por parte de la Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, con fecha 2 de julio de 2024, se ordena la tramitación del expediente de subvención.
6. En aras de determinar los municipios con servicio de abastecimiento de gestión directa por la propia Administración con pérdidas de aguas, el Área de Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife emite informe técnico con fecha de 20 de septiembre de 2024 en el que se determina aquellos municipios cuyo servicio de agua potable a domicilio estaban siendo prestados en régimen de gestión directa por la propia entidad local y que a su vez presentaban un porcentaje de aguas facturadas inferior al de los restantes municipios y frecuentemente por debajo del 50%.

Los municipios que prestan los servicios de abastecimiento urbano y saneamiento de manera directa, empleando para ello sus propios medios materiales y humanos son los siguientes:

Código Seguro De Verificación	4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	05/12/2024 06:32:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	18/27	





Buenavista del Norte, El Rosario, El Tanque, Fasnía, Garachico, La Guancha, La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo, Santa Úrsula, San Juan de la Rambla, Los Silos y Vilaflor de Chasna. En este sentido, esta forma de prestación por parte de los Ayuntamientos, en distintos grados, se ha revelado como insuficiente para una prestación acorde con los estándares de calidad demandados por la ciudadanía y por la normativa sectorial de aplicación, siendo imprescindible para la ejecución de esta medida, la asistencia y apoyo del Cabildo Insular de Tenerife, dado que son municipios de menos de 20.000 habitantes y con insuficiente capacidad económica.

7. A tal efecto consta en el expediente un **protocolo de colaboración** suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) como marco de colaboración entre ambas entidades para la distribución de un crédito dos millones de euros (2.000.000,00 €), en forma de aportación dineraria, a favor de los doce Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes que prestan el servicio de abastecimiento de agua potable en gestión directa por la propia Administración en la isla de Tenerife, siguiendo los criterios de distribución del Fondo Canario de Financiación Municipal previstos en el art. 3 y siguientes de la Ley 3/1999, de 4 de febrero (**Anexo I**).
8. El instrumento jurídico para articular la ejecución de las competencias administrativas citadas anteriormente será el convenio de colaboración en virtud de los principios de cooperación, coordinación, colaboración y asistencia activa entre las distintas Administraciones Públicas reconocido en la legislación vigente y especialmente en los artículos 47 y 3.1 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), en los artículos 10.1 y 10.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, en el artículo 14 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en el artículo 119 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

El convenio tiene por objeto financiar la ejecución de acciones para la reducción de pérdidas en los sistemas de abastecimiento de agua potable a los Ayuntamientos de **Buenavista del Norte, El Rosario, El Tanque, Fasnía, Garachico, La Guancha, La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo, Santa Úrsula, San Juan de la Rambla, Los Silos y Vilaflor de Chasna**, todos ellos municipios de menos de 20.000 habitantes, que prestan el servicio de abastecimiento de agua potable en gestión directa por la propia Administración.

Se prevé que los Ayuntamientos lleven a cabo la ejecución de las actuaciones con sus propios medios y que el Cabildo Insular de Tenerife aporte la financiación de las mismas con el fin de llevar a cabo las inversiones necesarias para la realización de las obras, servicios o suministros encaminados a la reducción de pérdidas en las redes de distribución de los sistemas de abastecimiento de agua potable.

Segunda. - Financiación.

En el presupuesto del Servicio Administrativo de Aguas del Cabildo Insular de Tenerife existe crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2024 para afrontar los gastos que se derivan del presente convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 0521.4521.76240, por importe total de DOS MILLONES DE EUROS (**2.000.000,00 €**), proyecto de inversión 2024-0638, en concepto de subvenciones a Ayuntamientos/recursos hidráulicos.

El citado importe se ha repartido siguiendo las normas para la distribución del Fondo Canario de Financiación Municipal (artículo 4 y siguientes de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal) recogido en el **protocolo de colaboración suscrito con la FECAM**, según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	05/12/2024 06:32:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	19/27





Beneficiario	Descripción del proyecto	Importe Subvención (€)
Ayuntamiento de Buenavista del Norte	Actuaciones de sectorización, control de presiones y reducción de pérdidas en la red de abastecimiento de agua potable de Buenavista del Norte.	129.044,31€
Ayuntamiento de El Rosario	Abastecimiento y adecuación de la Calle Las Rosas entre Calle Juan Diego y Juan Antonio Díaz.	357.580,82 €
Ayuntamiento de El Tanque	Obras de renovación de conducciones de abastecimiento de agua potable para reducir la pérdida de agua por fugas	88.000,37 €
Ayuntamiento de Fasnia	Renovación y Rehabilitación del Parque de Contadores.	97.103,94 €
Ayuntamiento de Garachico	Mejoras en la Red Abastecimiento Público de Aguas.	134.848,51 €
Ayuntamiento de la Guancha	Realización de obras encaminadas a la reducción de pérdidas en las redes de distribución de los sistemas de abastecimiento	144.154,56 €
Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo	Renovación del parque de contadores	196.307,69 €
Ayuntamiento de la Victoria de Acentejo	Impermeabilización del depósito regulador de Marrero.	200.281,76 €
Ayuntamiento de Los Silos	Reducción de pérdidas en redes de distribución de abastecimiento Los Silos.	130.105,16 €
Ayuntamiento de San Juan de la Rambla	Sustitución de la red de abastecimiento de agua potable en Calles de San José, La Vera y La Rambla	130.485,45 €
Ayuntamiento de Santa Úrsula	Actuaciones para la mejora del rendimiento técnico hidráulico en la Red de Abastecimiento municipal.	317.224,73 €
Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna	Control de pérdidas en la red de abastecimiento de Vilaflor de Chasna.	74.862,70 €
		2.000.000,00 €

La aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife tendrá el carácter de máxima, financiando íntegramente cada Ayuntamiento, en su caso, los posibles costes de las actuaciones que superen dicha cantidad.

Por el contrario, si el importe de dichos conceptos fuera inferior al inicialmente previsto, el Ayuntamiento reintegrará al Cabildo Insular el importe de la financiación insular no invertido.

Tercera. – Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aquellas inversiones en **obras, servicios o suministros**, que se refieran a actuaciones a ejecutar o en ejecución, siempre que su inicio haya tenido lugar **después de la Declaración de Emergencia Hídrica** decretada el 29 de mayo de 2024, y se trate de la realización de actuaciones encaminadas a la reducción de pérdidas y mejora de la eficiencia en las redes de distribución de los sistemas de abastecimiento de agua potable del municipio beneficiario de la subvención.

En cualquier caso, **no serán subvencionables** los gastos en tasas o impuestos. En este sentido, deberá tenerse en cuenta que de conformidad con la Ley 4/2012, de 25 de junio, de

Código Seguro De Verificación	4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	05/12/2024 06:32:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/27	



medidas administrativas y fiscales del Gobierno de Canarias (artículo 52), el tipo de gravamen del 0% será aplicable, entre otras operaciones, a las entregas de bienes y las prestaciones de servicios (...), así como a la realización de infraestructuras de almacenamiento de agua y del servicio público de transporte del agua (...).

Cuarta. - Obligaciones de las partes.

Con la suscripción del convenio las partes asumen los siguientes compromisos:

Obligaciones los Ayuntamientos beneficiarios:

- ✓ Llevar a cabo la actuación o proyecto específico para el que se le concede la subvención, encaminada a la reducción de pérdidas y mejora de la red de abastecimiento de agua potable de cada municipio.
- ✓ Hacer frente, en su caso, a la financiación de los excesos presupuestarios de las actuaciones más allá de la aportación máxima del Cabildo que se originen como consecuencia de posibles modificaciones contractuales o cualesquiera otras circunstancias que durante la ejecución de los proyectos pudieran producirse.
- ✓ Responder a la "SOLICITUD INFORMACIÓN ABASTECIMIENTO DE AGUAS DEL MUNICIPIO", requerida por el CIATF.
- ✓ Responder a la "NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA HÍDRICA DE LA ISLA DE TENERIFE Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS QUE AFECTAN A ESE AYUNTAMIENTO."
- ✓ Cumplir con los indicadores previstos en el Programa MEDI-FDCAN como beneficiarios de dichos fondos. En caso de financiar la realización de obras, mantener permanentemente en lugar visible el cartel de obra durante la ejecución de la misma según el formato establecido por el Cabildo Insular de Tenerife para los proyectos incluidos en el Programa MEDI-FDCAN.
- ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- ✓ Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- ✓ Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Facultar al Cabildo Insular de Tenerife al cobro de la aportación municipal acordada vía detracción de la participación que la entidad local tenga en los recursos financieros derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en los términos de la Base 44ª de Ejecución del Presupuesto del Cabildo.
- ✓ Justificar ante el órgano concedente, dentro del plazo concedido al efecto, la realización de los gastos subvencionados a cuyo objeto deberán presentar la documentación requerida.

Obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife:

Por su parte, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar las actuaciones municipales destinadas a reducir las pérdidas de aguas de la Red Básica de Transporte del Agua, a través de la concesión de una subvención directa a favor de cada uno de los municipios

Código Seguro De Verificación	4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	05/12/2024 06:32:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	21/27	





tinerfeños adheridos, hasta el importe máximo de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €), de acuerdo con el criterio de reparto establecido por la FECAM, se detalla en la cláusula segunda.

Quinta. – Compatibilidad.

La presente subvención es compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluida la otorgada por el Cabildo, no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

Sexta. – Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

El Cabildo Insular de Tenerife se reserva las facultades de comprobación de la inversión realizada por cualquiera de los medios que estime oportuno, entre los que se encuentra la posibilidad de solicitar en cualquier momento la remisión de certificaciones, facturas o cualquier otro documento.

Para el seguimiento del presente convenio de colaboración podrá constituirse un órgano común, en forma de comisión mixta formada por miembros designados por el Cabildo Insular de Tenerife y miembros designados por cada Ayuntamiento, que se denominará Comisión de Seguimiento.

El funcionamiento del Comité de Seguimiento se adecuará a lo previsto para los órganos colegiados, en el Título preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. – Modificación del Convenio.

La modificación del contenido del convenio por causa justificada requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes adoptado por sus órganos competentes.

Octava. - Aceptación del convenio.

Según el artículo 48.3 LRJSP “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Asimismo, el artículo 48.8 establece que “los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes”. En este sentido, tras la adopción de este acuerdo por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, los Ayuntamientos afectados deberán de proceder a la aceptación expresa del convenio de subvención y de la totalidad de sus condiciones mediante su adhesión al mismo realizado mediante acuerdo del órgano competente de cada Ayuntamiento.

Novena. - Plazo de vigencia

El convenio extenderá su vigencia desde la aceptación expresa del mismo por parte de los Ayuntamientos hasta la finalización de la ejecución y justificación de las actuaciones realizadas por cada Ayuntamiento encaminadas a la reducción de pérdidas en los sistemas de abastecimiento de agua potable y la mejora de las redes de conducción municipales. En cualquier caso, la vigencia del convenio no podrá superar los cuatro años de duración, salvo denuncia expresa de incumplimiento o resolución formulada por cualquiera de las partes en los términos del artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015.

Código Seguro De Verificación	4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	05/12/2024 06:32:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/27





No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes podrán acordar expresamente su prórroga por un período de hasta cuatro años más o acordar su extinción, dentro de los límites previstos en el artículo 49 h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Justificación de la subvención concedida.

De conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de los fondos percibidos por parte de cada Ayuntamiento se realizará en el plazo máximo de **seis (6) meses** a contar desde la finalización de la actuación.

No obstante, este plazo podrá ser objeto de ampliación siempre que se solicite antes de su finalización y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 32 y 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados conforme al importe concedido y se realizará mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que tendrá, con carácter general, el siguiente contenido:

1.- Certificado del Secretario Interventor del Ayuntamiento en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención por la cantidad correspondiente a cada Ayuntamiento en base a los gastos subvencionables de cada entidad.
- Cumplimiento de los procedimientos y forma de contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el resto de normativa que resulte de aplicación.
- Balance definitivo comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos efectuados, así como de los ingresos obtenidos para la realización de la actuación, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, o de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión, en su caso.

2.- Memoria final descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada firmada por técnico competente o proyecto as built, indicando una estimación de la reducción de pérdidas (**en m3/año**) que se prevé obtener con la actuación subvencionada.

3.- En caso de obras, fotografía del cartel conforme al modelo oficial aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife.

4.- Acreditación de haber dado respuesta a los siguientes requerimientos efectuados por el CIATF:

- Solicitud de información de abastecimiento de aguas del municipio.
- Solicitud de información en el marco de la declaración de emergencia hídrica de la isla de Tenerife e información sobre las medidas que afectan a ese Ayuntamiento.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de la subvención en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g	Estado	Firmado	Fecha y hora	05/12/2024 06:32:49
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/27		





Decimoprimer. – Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

En caso de reintegro, los Ayuntamientos beneficiarios autorizan al Cabildo de Tenerife a que se detraiga de los recursos que le corresponden a dicho municipio en el R.E.F., los importes que resultaran. Por esta misma vía, el Cabildo de Tenerife quedará facultado para materializar el reintegro de la posible minoración del presupuesto definitivo de la actuación subvencionada respecto de la prevista en el presente convenio.

Decimosegunda. - Extinción y resolución.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución:

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio en los términos previstos sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Decimotercera. – Publicidad.

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones ejecutadas se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio. En caso de tratarse de obras, deberá colocarse el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra, así como el importe de la financiación obtenida, conforme al modelo oficial aprobado por el Cabildo de Tenerife.

Decimocuarta. - Naturaleza jurídica y resolución de controversias.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada mediante acuerdo Plenario de 23 de diciembre de 2004, y por el Capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	05/12/2024 06:32:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	24/27	



Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. Si no fuera posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativo.

TERCERO. Aprobar la concesión de una subvención directa por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €) para la realización de actuaciones encaminadas a la reducción de pérdidas y mejora de la eficiencia en redes de distribución de los sistemas de abastecimiento de agua potable de los municipios de la isla de Tenerife con población inferior a 20.000 habitantes y de gestión directa por la propia administración, según el criterio de reparto económico establecido por la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la concesión de las subvenciones a distribuir entre los siguientes municipios beneficiarios:

Ayuntamiento	Actuaciones	Importe
Buenavista del Norte	Actuaciones de sectorización, control de presiones y reducción de pérdidas en la red de abastecimiento de agua potable de Buenavista del Norte.	129.044,31 €
El Rosario	Abastecimiento y adecuación de la Calle Las Rosas entre Calle Juan Diego y Juan Antonio Díaz.	357.580,82 €
El Tanque	Obras de renovación de conducciones de abastecimiento de agua potable para reducir la pérdida de agua por fugas.	88.000,37 €
Fasnia	Renovación y Rehabilitación del Parque de Contadores.	97.103,94 €
Garachico	Mejoras en la Red Abastecimiento Público de Aguas.	134.848,51 €
La Guancha	Realización de obras encaminadas a la reducción de pérdidas en las redes de distribución de los sistemas de abastecimiento.	144.154,56 €
La Matanza de Acentejo	Renovación del parque de contadores	196.307,69 €
La Victoria de Acentejo	Impermeabilización del depósito regulador de Marrero.	200.281,76 €
Los Silos	Reducción de pérdidas en redes de distribución de abastecimiento Los Silos.	130.105,16 €
San Juan de La Rambla	Sustitución de la red de abastecimiento de agua potable en Calles de San José, La Vera y La Rambla.	130.485,45 €
Santa Úrsula	Actuaciones para la mejora del rendimiento técnico hidráulico en la Red de Abastecimiento municipal.	317.224,73 €
Vilaflor de Chasna	Control de pérdidas en la red de abastecimiento de Vilaflor de Chasna.	74.862,70 €

CUARTO. Autorizar y disponer con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.0521.4521.76240 del ejercicio 2024 un gasto por importe total de **DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €)**, a favor de los siguientes Ayuntamientos para las

Código Seguro De Verificación	4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	05/12/2024 06:32:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	25/27	



actuaciones indicadas en el apartado anterior, condicionado a la efectiva suscripción del convenio con los Ayuntamientos, según el siguiente detalle:

Línea de Subvención nº 2024-001608		Nº de proyecto: 24-0638	
Aplicación Presupuestaria: 2024.0521.4521.76240		Nº de Expediente: E2024017548	
Nº AD	Beneficiario	NIF	Importe Subvención (€)
24-010499	Ayuntamiento de Buenavista del Norte	P3801000E	129.044,31€
24-010525	Ayuntamiento La Victoria	P3805100I	200.281,76€
24-010502	Ayuntamiento de El Tanque	P3804400D	88.000,37€
24-010528	Ayuntamiento de Los Silos	P3804200H	130.105,16€
24-010501	Ayuntamiento de El Rosario	P3803200I	357.580,82€
24-010503	Ayuntamiento de Fasnia	P3801200A	97.103,94€
24-010505	Ayuntamiento de Garachico	P3810500D	134.848,51€
24-012274	Ayuntamiento de La Guancha	P3801800H	144.154,56€
24-010524	Ayuntamiento de La Matanza	P3802500C	196.307,69€
24-010530	Ayuntamiento de San Juan de La Rambla	P3803400E	130.485,45€
24-010531	Ayuntamiento de Santa Úrsula	P3803900D	317.224,73€
24-010534	Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna	P3805200G	74.862,70€
Total			2.000.000,00€

Código MEDI	E.3.7.0.4	Eficiencia de los sistemas hidráulicos
Código FDCAN	2.4.5	Eficiencia de los sistemas hidráulicos

QUINTO. Instar a los Ayuntamientos para que procedan a la adhesión de los términos del Convenio por parte del órgano competente de su corporación municipal mediante acuerdo expreso aceptando la subvención y todas las condiciones recogidas en el mismo.

SEXTO. Una vez cumplido el trámite de la aceptación expresa por parte de cada Ayuntamiento, se procederá al reconocimiento de la obligación de acuerdo con lo previsto en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el año 2024, por los importes que procedan a cada corporación municipal.

Código Seguro De Verificación	4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	05/12/2024 06:32:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4hawJ94W5Td9r5Q7AmDr2g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	26/27	



SÉPTIMO. Comunicar el otorgamiento y abono de las referidas subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVO. Trasladar el presente acuerdo al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos, de conformidad con lo dispuesto el apartado segundo del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de febrero de 2024 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024.

Asimismo, también se dará traslado al Consejo Insular de Aguas, al Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y al Servicio Administrativo de Contabilidad.

NOVENO. Dar cuenta al Pleno del convenio suscrito en la primera sesión que se celebre, de conformidad con el artículo 29.5 u) del Reglamento orgánico del Cabildo.

DÉCIMO. Notificar la presente resolución a los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	4hawJ94w5Td9r5Q7AmDr2g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	05/12/2024 06:32:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4hawJ94w5Td9r5Q7AmDr2g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	27/27

